



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO N° 2018-00967-00

El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí, el cual, mediante fallo de tutela No. 260 del 23 de noviembre de resolvió:

“...Primero: Acceder al amparo constitucional solicitado por el señor DANIEL QUINTERO RAMÍREZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA, del derecho fundamental al debido proceso, por las razones expuestas en la parte motiva previa. Segundo: Como consecuencia de la anterior decisión, ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA, que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta decisión, deje sin efectos el auto de fecha 21 de octubre del año 2020 emitido dentro del proceso radicado 2018-00967, en cuanto a la negativa de la solicitud de acumulación de procesos presentada por el aquí accionante, y en su lugar realice un nuevo estudio de la solicitud de cara a lo consagrado en los artículos 150, 463 y 464 del C. G. del P, según lo expuesto en esta providencia...”.

En cumplimiento de lo anterior, se está a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí, ordenándose dejar sin efectos el auto interlocutorio de fecha de 21 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí, en fallo de tutela No. 260 del 23 de noviembre de resolvió.

RADICADO N°. 2018-00967-00

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el auto interlocutorio de fecha de 21 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva. En consecuencia, se asigna a la demanda acumulada el radicado número 05360400300202020765-00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 151 fijados hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--